PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Rawson, de Marzo de 2019.

VISTO:

Los rotulados "D. R., J." {Expediente número 100.473, año 2019; Oficina Judicial con sede en la Ciudad de Trelew, carpeta número 7284) donde a fojas 1/6 interpuso Queja el Defensor Público Lisandro Benitez.

Y CONSIDERANDO:

Que el doctor Benitez escribe en su protesta que: "... vengo en tiempo y forma a interponer formal recurso de queja contra el decreto dictado el 18 de febrero de 2019.

Que, efectivamente, a fojas 901 del expediente principal (número 100.478, año 2019), el señor Presidente de la Cámara en lo Penal de la circunscripción con asiento en Trelew, dispuso " (...) Atento a lo informado precedentemente a la impugnación in pauperis, deducida por la condenada J. D. R., corresponde no hacer lugar por extemporánea.

Que a fojas 8.99 J. Y. D. R. expresó su voluntad de apelar la sentencia de fojas 869/93 vuelta del mencionado Tribunal

que, en definitiva: ratificó el resolutorio de primera instancia -vide fojas 722/803 vuelta- y condenó a J. Y. D. R. a veinte (20) años de prisión, con costas, como autora, de los delitos de Homicidio Agravado por la utilización de un arma, de fuego, en Concurso Real con Tentativa de Homicidio Agravado por la utilización de un arma de fuego (Código Penal, artículos 79, -41 bis, 42, 79 y 55), cometidos en esa Ciudad el veintinueve (29) de Abril de 2017, en perjuicio de C.G. y M. M..

Que, según el Código Procesal Penal, artículo 71 A-3, las Cámaras en lo Penal son competentes para entender en la concesión de los recursos deducidos por las partes en contra de sus decisiones. De modo que corresponde que la Cámara actuante, integrada con arreglo a derecho, examine y juzgue acerca del propósito expresado a fojas 899 por D. R. -recurrir el fallo de la alzada- como así también de los agravios que la defensa de la acusada consignó a fojas 1/6 con motivo del decreto de fojas 901.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia

----------R E S U E L V E: ----------

1°) ACUMULAR el expediente del epígrafe a la carpeta principal, foliar como corresponda y dejar constancia en los registros pertinentes.

2°) REMITIR las presentes actuaciones ante la Cámara en lo Penal con asiento en la Ciudad de Trelew a fin de que examine y juzgue respecto del planteo de fojas 899 y de los agravios de fojas 1/6 (Código Procesal, artículo 71 A-3).

3°) **PROTOCOLÍCESE** y notifíquese.

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

MARIO LUIS VIVAS

MIGUEL ÁNGEL DONNET

José A. FERREYRA
SECRETARIO

REGISTRADA bajo el Nº 33 del Año 2019 CONSTE.

José A. FERREYRA
SECRETARIO